San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:
El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y
CONSIDERANDO:
Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.
Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 29/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.
Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.
Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781187	12928998,3
4781192	18193760,5
628227	515790297
297672	71120513,4
297673	8737771,22
4781183	46596954,1
297670	9373558,6
4781181	57900717,1
4781182	13117379,6
4781184	26398851,5
4781188	12938700,7
4781190	26264979,6
628226	785925936
4781180	32171946,2
4781186	17349896,7
297671	9366481,52
4781185	15255107,6
4781189	27416053,7
4781191	17713327,5
191467	210698134

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL